

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°623-2024-MDP/GI

Pichari, 16 de setiembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°6022-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°4289-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°069-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO, CARTA N°326-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO, y demás documentos del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°04-2024 en setenta (70) folios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2202671;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 10.2.1 señala taxativamente que: "EL RESIDENTE elaborará el "Calendario de Avance de Obra Valorizado" del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico";

Que, mediante CARTA N°326-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Ing. Walter Gómez Prado-Residente de Obra, solicita aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°04-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2202671, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, lo cual es indispensable la aprobación del calendario de avance de obra N°04, a raíz de la ampliación de plazo N°04 que fue aprobado bajo resolución gerencial N°461-2024-MDP/GM, con fecha 27 de agosto del 2024, por causales debidamente justificadas que es el desabastecimiento de materiales y la caída de procesos en servicios y adquisición de bienes, y donde las causales quedan como antecedentes que ha conllevado al retraso en la ejecución de la obra, por lo tanto, solicita la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°069-2024-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Witman G. Prado Coila-Supervisor de Obra, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°04-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2202671, una vez revisado y evaluado determina precedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado, emite aprobación vía acto Resolutivo por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°4289-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
OSLP
OIS
DOP
RO
Archivo.